Núm. 101.

Precio 3 ctos.

Este Boletin se publica los *Martes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la POTENDA.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 15 de Agosto de 1846.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 21.

Al trasladar en 26 de Mayo último á los pueblos que á continuacion se espresan la órden correspondiente sobre supresion de Ayuntamientos, les encargaba que antes de proceder à la eleccion de concejales, para lo que daré las correspondientes instrucciones, nombrasen dos individuos de esa corporacion que de acuerdo con otros dos del Ayuntamiento de la poblacion á que se hubiese de agregar, verificasen el deslinde de los límites y términos de cada uno, en que constasen los propios, pastos y demas derechos de toda especie con la debida claridad, formando una acta que por duplicada remitiesen à este Gobierno político á los efectos correspondientes; y como á pesar del tiempo transcurrido no lo hayan verificado, les prevengo lo egecuten inmediatamente en los términos que la citada comunicacion espresa, y sin dar lugar à que por mi autoridad se tomen otras medidas. Segovia 12 de Agosto de 1846.= *José Balsera.*

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

Aldeanueva del Monte.
Baraona de Fresno.
Barbolla.
Cabañas.
Castiltierra.
Castillejo de Mesleon.
Cortos.
Duruelo.
Escobar.
Espirdo.
Fresno de Cantespino.
Fuentesoto.
Laguna de Contreras.
Madrona.
Mansilla.
Mata de Quintanar.
Navas de Riofrio.
Olmo y su barrio.
Parral de Villovela.
Peñasrubias.
Perogordo.
Pinillos de Polendos.
Prádena.
Pradenilla.
Revenga.
Sonsoto.
Sotos de Sepúlveda.
Tejares.
Tizneros.
Torredondo.
Trescasas.
Villovela.
Vivar de Fuentidueña.

INTENDENCIA.

Por circular de esta Intendencia, fecha 3 del actual inserta en el Boletin oficial de la provincia, nùmero 97 del Jueves 6 del mismo, se previno á los Ayuntamientos de los pueblos expresados en la nota adjunta á dicha circular, procediesen á la retencion, embargo y depósito de las rentas correspondientes á los bienes devueltos al Clero Secular, á fin de asegurar el pago de las cantidades que en dicha relacion se detallaban y se adeudaban por esto de las cuotas impuestas à los relacionados bienes, en la contribucion territorial del 2.° semestre de 1845 y primero del presente año.

Verificado ya el pago de las insinuadas cantidades por la comision de dotacion de Culto y Clero de este Obispado, y por cuenta de los pueblos comprendidos en la relacionada nota en cuyos cargos han sido abonadas, queda sin efecto la referida circular de esta Intendencia de 3 del corriente, menos para con los Ayuntamientos de los pueblos de Codorniz, Madriguera, Martin Muñoz de Aillon, Mazagatos, Saldaña y Santa María de Riaza, en los cuales continuará la retencion, embargo y depósito de las rentas, mientras no se realice el pago de las sumas que segun

la propia nota son en deber los bienes del Clero Secular; y prevengo á los expresados Ayuntamientos, que si para el dia 20 de este mes, no se les hubiese acreditado haberle verificado, procedan á la venta y remate de los granos retenidos en cantidad suficiente para cubrir el importe de la Contribucion reclamada á dichos bienes.

Sin perjuicio de la disposicion anterior todos los Ayuntamientos de la provincia, cuidarán de hacer efectivas por los medios que se les indicaron en otra circular de esta Intendencia del mismo dia 3 del que sigue, inserta en el Boletin oficial, número 96, del Mártes 4, las cuotas que en el repartimiento de la contribucion territorial, respectiva al 2.° semestre de este año, hayan tomado ó puedan corresponder á los bienes devueltos al Clero Secular, bajo la inmediata responsabilidad de los insinuados Ayuntamientos. Segovia 13 de Agosto de 1846.=*José María Romeu.*

Insértese.=*Balsera.*

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Segovia.

El Excmo. Sr. Intendente Militar de Castilla la Nueva con fechas 10 y 11 del corriente, me dice lo siguiente:

"El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.=E. S.= Debiendo sacarse á pública subasta á las doce del dia 24 del corriente en los Estrados de esta Intendencia general, el suministro de pan y pienso à las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de Cataluña, desde 1.° de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma, lo digo á V. E. para que disponga que en los términos y por los medios que está prevenido se dé la mayor publicidad á esta subasta y á mí desde luego y sin falta el aviso de haberlo así verificado.=Lo que traslado á V. para que sin pérdida de momento disponga su publicidad, dándome aviso de haberse asi realizado."

"El Excmo. Sr. Intendente general con fecha 8 del actual, me dice lo que sigue.=E. S.=Debiendo sacarse á pública subasta á las doce del dia 26 del corriente en los Estrados de esta Intendencia general, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes, por el distrito de Navarra, desde 1.° de Octubre á fin de Setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma, lo digo á V. E. para que disponga, que en los términos y por los medios que está prevenido se dé la mayor publicidad á esta subasta, y á mí desde luego y sin falta el aviso de haberlo así verificado.= Lo que traslado à V. para que desde luego proceda á su publicidad en los términos prevenidos y de haberlo ejecutado me dará oportunamente aviso."

Lo que se inserta en el presente Boletin oficial para su debida publicidad. Segovia 13 de Agosto de 1846.=*Mariano García.*

Insértese.=*Balsera.*

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Por el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda y escribanía de José de Córdoba, se cita, llama y emplaza, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen las piezas eclesiásticas que con el título de Patronatos Reales de Legos, poseyó hasta su fallecimiento el Presbítero D. Tomás Salinas, para que en el término de treinta dias, concurran por medio de procurador con poder bastante á usar del derecho de que se crean asistidos, pues pasado aquel, les parará el perjuicio que hubiere lugar. Segovia 6 de Agosto de 1846.=*Nicolás Miranda.*

Insértese.=*Balsera.*

Habilitacion de retirados.

Los Señores Gefes, Oficiales y tropa pueden presentarse á percibir una mensualidad que se halla en mi poder. Segovia 11 de Agosto de 1846.=*Valentin Sebastian.*

Insértese.=*Balsera.*

ANUNCIOS.

En la noche del 11 al 12 del corriente faltaron de la cuadra de Gabriel Blasco, vecino de la villa del Hoyo de Manzanares, provincia de Madrid, una pollina cerrada, pelo rucio, en los costillaaes algunos lunares blancos, rozada en los codillos con una soga en la trilla, de bastante vientre, teta larga y muy abundante de leche, se halla criando y la cria dejaron, y un pollino hijo de la pollina de dos años, pelo pardo, igualmente rozado de la trilla en el lado izquierdo, en las herraduras que únicamente tienen en las manos un clavo fallo de los que ponen al ganado vacuno. La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á dicho Gabriel, ó en las Navas de S. Antonio á Gabriel Aceña quienes gratificarán.

Insértese.=*Balsera.*

Para el dia 25 y 26 del corriente mes se verificarán en la Plaza de San García dos corridas de Toros y novillos, picados, banderillados y muertos per una cuadrilla lucida de Toreros.

Insértese=*Balsera.*

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA